



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de nueva versión del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para la candidatura de Málaga como sede de la Exposición Internacional 2027 (expediente nº 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) Aprobar la última versión del texto del Convenio entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y cooperación, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para la candidatura de Málaga como sede de la Exposición Internacional 2027.

2º) Delegar la firma en el Excmo. Alcalde-Presidente.”

“CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA CANDIDATURA DE MÁLAGA COMO SEDE DE LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL 2027

En Madrid a XX de XXXX de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Manuel Cuesta Cívís, Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, nombrado por RD 655/2021, de 27 de julio, actuando por delegación del Ministro de Asuntos Exteriores, D. José Manuel Albares Bueno, en virtud de lo previsto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el Capítulo II, apartado Tercero, punto 4, letra e), de la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, por



la que se fijan los límites para administrar gastos y de delegación de competencias.

De otra parte, D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 25 - Martes, 26 de julio de 2022), actúa en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, distribuye entre los miembros de Consejo de Gobierno las correspondientes funciones ejecutivas, y conforme a lo establecido en el artículo 118.4 del Estatuto de Autonomía y en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (BOJA número 28 de 11 de agosto de 2022).

De otra parte, D^a. Carolina España Reina, en calidad de Presidenta de la Agencia Pública Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (en adelante TRADE) y de Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en tanto que la citada Agencia Pública Empresarial se adscribe a la Consejería competente en materia de promoción económica, cargos para los que fue nombrada mediante el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio de 2022) y mediante el Decreto 69/2023, de 21 de marzo de 2023, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (BOJA núm. 57 de 24 de marzo de 2023).

De otra parte, D. Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 17 de julio de 2019 y actuando en su representación en base a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del nombramiento otorgado por el Pleno Municipal celebrado el 15 de Junio de 2019. Actúa en representación del Ayuntamiento de Málaga en virtud del art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad en la que intervienen, con la competencia y la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud.

EXPONEN

El Ayuntamiento de Málaga manifestó su legítima aspiración, compartida con la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga, a



organizar la *Exposición Internacional en el año 2027* sobre el tema «*La Era Urbana: hacia la ciudad sostenible*», como foro para intercambiar conocimientos, experiencias y soluciones diversas para hacer de las ciudades entornos amables de residencia y convivencia; aspiración que el Gobierno de la nación se propone respaldar.

El proyecto recibió el pleno apoyo del Gobierno de la Nación, que, mediante Acuerdo de 14 de diciembre de 2021, encomendó al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación la coordinación de la preparación de la candidatura y su presentación en tiempo oportuno a la Oficina Internacional de Exposiciones (Bureau International des Expositions, BIE), con sede en París, y decidió, asimismo, la creación de una Comisión Nacional que coordinara todas las actuaciones dirigidas al logro de la candidatura de Málaga.

«La Era Urbana: hacia la ciudad sostenible» es una propuesta de reflexión en torno a uno de los principales desafíos a los que se enfrenta la sociedad contemporánea a medio y largo plazo: hacer compatibles el crecimiento demográfico y el desarrollo urbanístico con la protección del medioambiente y la adopción de soluciones innovadoras que garanticen una mejora de la calidad de vida de los residentes en las ciudades.

La creciente preocupación por el clima hace oportuna la reflexión en torno a cómo las ciudades del futuro han de trabajar para ser más sostenibles y habitables, en todos los sentidos. Ante problemas que afectan a la globalidad de los territorios, las soluciones también han de buscarse de forma conjunta y con perspectiva global.

Esta propuesta enlaza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU para 2030, que el Gobierno de España comparte; en particular, con el de desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación (9); conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (11); garantizar las pautas de consumo y producción sostenibles (12); tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (13); conservar y utilizar de forma sostenible océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible (14) y proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra y frenar la pérdida de diversidad biológica (15).

El compromiso y apoyo del Estado a la candidatura Expo Málaga 2027 se ha coordinado a través de la Comisión Nacional creada por Real Decreto 59/2022, de 25 de enero, y constituida bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación el 8 de abril de 2022.

La Comisión Nacional tiene como finalidad la realización de cuantas actividades preparatorias sean necesarias para que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en nombre del Gobierno español, notifique la candidatura a que se refiere el artículo anterior ante la Oficina



Internacional de Exposiciones, y para que se proceda a la adecuada tramitación e inscripción de la citada candidatura.

Adicionalmente, entre las funciones de la Comisión están:

a) Impulsar la campaña de Málaga como sede de la EXPO Málaga 2027, a fin de lograr que España consiga que Málaga sea la ciudad elegida como sede para la Expo Internacional 2027.

b) Mantener las relaciones necesarias con la Oficina Internacional de Exposiciones.

c) Articular la participación de todas las administraciones públicas en la preparación de la EXPO Málaga 2027.

d) Recabar la colaboración del sector privado, así como de otros actores cuando se estime conveniente.

e) Cualquier otra que se considere necesaria para sus fines generales.

La Comisión Nacional está presidida por el Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Está integrada por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; Hacienda y Función Pública; Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Educación y Formación Profesional; Industria, Comercio y Turismo; Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática; Política Territorial; Transición Ecológica y Reto Demográfico; Cultura y Deporte; Derechos Sociales y Agenda 2030; y Ciencia e Innovación; la delegación del Gobierno en Andalucía; la Junta de Andalucía; la Diputación Provincial de Málaga; y, el Ayuntamiento de Málaga.

El 26 de enero de 2022 España registró en el BIE la candidatura de Málaga para acoger la Exposición Internacional 2027 que tendría lugar entre el 5 de junio y el 5 de septiembre. El país anfitrión de la Exposición Internacional será elegido por los países miembros del BIE, en su asamblea general, mediante el principio de un país, un voto, el 21 de junio de 2023.

Mediante el Real Decreto 246/2022, de 5 de abril (BOE nº 82, miércoles 6 de abril de 2022), el Consejo de Ministros designó Embajador en Misión Especial para la Candidatura Expo Málaga 2027 a D. JUAN JOSÉ ESCOBAR STEMMANN.

El 7 de junio de 2022 se depositó en París en la sede del BIE el dossier de la candidatura.

En el tiempo que media hasta la designación de la ciudad sede de la Expo 2027, ha cobrado especial trascendencia la promoción de la candidatura de Expo Málaga 2027 con el objeto de poder atraer el apoyo de los países miembros del BIE de cara a la votación del 21 de junio de 2023. En este sentido,



se ha diseñado un programa de trabajo conjunto entre todas las administraciones implicadas a desarrollar en esta fase de campaña.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEUEC) en representación de la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para la promoción de la candidatura Expo Málaga 2027 hasta la decisión final del BIE el 21 de junio de 2023, como un acontecimiento de mutuo interés entre las partes.

SEGUNDA. – ACTUACIONES EN LA FASE DE CANDIDATURA

Una vez presentada la candidatura de la ciudad de Málaga el 26 de enero de 2022, se inició un proceso de desarrollo de la candidatura que, si es finalmente exitoso, culminará el 21 de junio de 2023 con la designación de la ciudad por el BIE como la elegida para albergar la Exposición internacional del 2027.

Desde el año 2022 se han ido desarrollando un conjunto de actuaciones, cuyo objetivo es conseguir el apoyo de los delegados del BIE, a través de la presentación y difusión de la candidatura, actos específicos y la acción diplomática. Asimismo, se elaboró un dossier de candidatura, que se remitió al BIE, que incluye un capítulo destinado al apoyo a los países menos desarrollados para su participación en la Expo. Asimismo, se han hecho dos presentaciones de la candidatura en sendas sesiones de la asamblea del BIE, a la que se añadirá un tercera el 21 de junio de 2023. Y se recibió una misión de investigación del BIE en España para la supervisión de la candidatura, en septiembre de 2022.

En la fase de preparación de la Expo, que se iniciaría a partir de junio de 2023, sólo si Málaga es elegida, las actuaciones irán encaminadas a acometer todas las inversiones necesarias para construir la Expo, sus instalaciones, redes de transporte y demás actuaciones previstas en el Plan de Inversiones.

El conjunto de acciones a realizar antes y después de que la sesión de la asamblea del BIE del 21 de junio de 2023, que elija la ciudad ganadora se lista a continuación:

a) *Mantener las relaciones necesarias con el BIE, a través de la Misión diplomática acreditada en París.*



- b) *Confeción del dossier de la candidatura, que debe ser presentado ante el Comité Ejecutivo del BIE y la Asamblea General, para la votación de elección del país anfitrión de la Expo.*
- c) *Pago de la traducción al francés y al inglés del dossier de candidatura*
- d) *Elaboración del Capítulo de Países en Desarrollo del dossier de la candidatura, a remitir al BIE antes del 18 de julio de 2022.*
- e) *Licitación, adjudicación y ejecución de una campaña de Comunicación, Publicidad y Comunicación institucional, en el marco de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre de 2005.*
- f) *Elaboración y producción de material promocional.*
- g) *Realización de las actividades de promoción diplomáticas a través de la red de Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas consulares del Estado.*
- h) *Organización y financiación de la Misión de investigación del BIE a la ciudad candidata que tendrá lugar la semana del 26 de septiembre de 2022.*
- i) *Presentación de la candidatura en diferentes momentos ante el BIE:*
1. *Primera presentación ante el BIE el 20 de junio de 2022.*
 2. *Segunda presentación de la candidatura a la Asamblea General del BIE, el día 28 de noviembre de 2022, junto con una recepción a los delegados del BIE en París.*
 3. *Presentación final a la Asamblea General del BIE, 21 de junio de 2023.*
- j) *Recepción final que tendrá lugar la tarde después del día de la elección del anfitrión (actividad sujeta a la designación de Málaga como sede de la Expo2027).*
- k) *Presentación de la candidatura en Madrid, ante el cuerpo diplomático acreditado.*
- l) *Realización de otros eventos de apoyo a la candidatura, como side events en el marco de NNUU, y seminarios especializados.*
- m) *Y si Málaga es elegida, formalización y pago de los derechos de registro de la candidatura ante el BIE, debiéndose añadir el pago de los 495.000€ restantes en el momento de designación de la sede de la Expo 2027 que el BIE demanda como gastos de candidatura. Esta actividad solo se llevaría a cabo en el caso de que Málaga fuera designada sede. En el momento de registro de la candidatura el Ayuntamiento de Málaga aportó 55.000€ correspondientes al 10% de los 550.000€ totales que exige el BIE a las sedes de las Exposiciones internacionales.*
- n) *Las propias actuaciones del Embajador en Misión Especial D. JUAN JOSÉ ESCOBAR STEMMANN, designado mediante el Real Decreto 246/2022, de 5 de abril (BOE nº 82, miércoles 6 de abril de 2022) para la realización de las tareas de promoción de la candidatura Expo Málaga 2027.*
- o) *Desarrollar la actividad de la Comisión Nacional.*
- p) *Respaldar institucionalmente las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio.*



q) *Recabar la colaboración del sector privado, así como de otros actores cuando se estime conveniente.*

r) *Cualquier otra que se considere necesaria para el impulso de la candidatura de la EXPO Málaga 2027.*

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS ADMINISTRACIONES

a) *Las administraciones implicadas se comprometen a contribuir económicamente a la realización de la actividad objeto del convenio en los siguientes términos:*

El presupuesto de la fase de campaña se estima en 3.260.000,00 euros y se desglosa en el siguiente cuadro.

| COMPROMISOS FINANCIEROS DE LAS ADMINISTRACIONES EN LA PROMOCIÓN CANDIDATURA EXPO 2027 MÁLAGA | |
|---|-----------------------|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | |
| TRANSFERENCIA CORRIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA POR LOS GASTOS DE PROMOCIÓN DE LA CANDIDATURA EXPO 2027 MÁLAGA | 1.300.000,00 € |
| INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO | 180.000,00 € |
| GASTOS DIVERSOS (RECEPCIONES, SIMPOSIOS) | 150.000,00 € |
| JUNTA DE ANDALUCÍA | |
| TRANSFERENCIA CORRIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA CANDIDATURA DE MÁLAGA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL 2027 | 815.000 € |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA | |
| TRANSFERENCIA CORRIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA POR GASTOS DE PROMOCIÓN CANDIDATURA EXPO 27 MÁLAGA | 326.000€ |
| AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA | |
| TRANSFERENCIA CORRIENTE A PROMÁLAGA | 489.000€ |
| TOTAL | 3.260.000 € |

La Administración General del Estado, a través del MAEUEC, se compromete a contribuir a la financiación de las actividades de promoción de la candidatura Expo 2027 Málaga campaña por un importe de hasta un total máximo de 1.630.000,00 euros, correspondientes al ejercicio presupuestario 2023.

La Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga y la Diputación Provincial de Málaga aportarán otros 1.630.000 euros de los que la Junta aportará el 50%, el Ayuntamiento un 30% y la Diputación un 20 %.

El MAEUEC financiará los gastos derivados de los compromisos que asume en el presente convenio con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



- 1.300.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 12.01.142A.461 “Al Ayuntamiento de Málaga, Candidatura Expo 2027”, correspondientes al ejercicio 2023. Dicha cantidad irá destinada a financiar las actuaciones de promoción de la candidatura Expo 2027 Málaga gestionadas por el Ayuntamiento de Málaga directamente o a través de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actuaciones Empresariales de Málaga S.A. (PROMÁLAGA), en cuyo caso, las actuaciones realizadas por esta empresa, serán auditadas por el Interventor Municipal”, desde el registro de la candidatura en el BIE el 26 de enero de 2022. La cantidad anterior se desembolsará en cuanto el Ayuntamiento justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención nominativa “Al Ayuntamiento de Málaga, Candidatura Expo 2027”.

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión directa de la subvención, a la que se alude en el párrafo anterior, estará a las condiciones y compromisos que se establezcan en el presente convenio y en la resolución de concesión.

- 150.000,00 euros en el capítulo 2 gastos corrientes, en la aplicación presupuestaria 12.01.142A.226.99 “Gastos diversos. Otros”, para recepciones y otras actuaciones, correspondientes a los Presupuestos Generales 2022 y correspondientes al ejercicio 2023, mediante reasignación interna de créditos. Dicha cantidad será gestionada de modo directo por el MAEUEC.

- 180.000,00 euros en la aplicación 12.01.142 A 23. “Indemnizaciones por razón de servicio” de los Presupuestos Generales 2022 y correspondientes al ejercicio 2023, mediante reasignación interna de créditos. 2023. Dicha cantidad será gestionada de modo directo por el MAEUEC.

La Junta de Andalucía financiará los gastos derivados de los compromisos que asume en el presente Convenio, conforme a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 815.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1051010000 G/72B/46000/00 01 “A Ayuntamiento para la Candidatura de Málaga Exposición Internacional 2027” mediante transferencia corriente. Dicha cantidad irá destinada a financiar gastos corrientes correspondientes a las actuaciones de promoción de la candidatura Expo 2027 Málaga.

La Diputación Provincial de Málaga financiará los gastos derivados de los compromisos que asume en el presente Convenio, conforme al siguiente detalle:

- 326.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0101-9421-46200 “Transferencias a Ayuntamientos” mediante transferencia al Ayuntamiento de Málaga. Dicha cantidad irá destinada a financiar gastos corrientes correspondientes a las actuaciones de promoción de la candidatura



Expo 2027 Málaga gestionadas por el Ayuntamiento de Málaga. El abono se materializará previa justificación de los gastos realizados.

El Ayuntamiento de Málaga financiará los gastos derivados de los compromisos que asume en el presente Convenio, conforme al siguiente detalle:

- 489.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 00.1728.44900.9504 correspondiente al ejercicio presupuestario 2022, mediante transferencia corriente a la Empresa Municipal de Iniciativas y Actuaciones Empresariales de Málaga S.A. (PROMÁLAGA) , para el programa 1728 Expo 2027 Málaga.

b) En el caso de que Málaga sea elegida como sede de la Expo 2027, el MAEUEC hará efectivo los 495.000 restantes de los gastos de inscripción de la candidatura, de acuerdo con la normativa de la OIE. El pago de los derechos de inscripción de la candidatura, en forma de una contribución voluntaria por el importe de 495.000,00€, cuyo crédito está previsto en la “Aplicación presupuestaria: Participación en organismos internacionales. Contribuciones voluntarias. 12.01.499”, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023, esta cantidad será deducida del porcentaje que tenga que aportar la Administración General del Estado en la fase de financiación de la Expo 2027 Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, de Contribuciones o aportaciones que realice la Administración General del Estado así como los organismos públicos dependientes de ella no previstas en Tratados y Acuerdos Internacionales, lo dispuesto en el párrafo primero de esta letra, deberá ser autorizado por el Consejo de Ministros, a propuesta del MAEUEC, acompañado de informe sobre su adecuación a los fines, directrices y objetivos de la política exterior y sobre su naturaleza, procedimiento y más adecuada instrumentación jurídica. El expediente que se eleve al Consejo de Ministros, deberá ir acompañado necesariamente del informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

c) Las administraciones implicadas se comprometen a trabajar conjuntamente para desarrollar las actuaciones listadas en la cláusula segunda durante la fase de campaña. Las partes pueden decidir en cada momento si algunas de las actuaciones previstas se asignan específicamente a una administración concreta, a excepción de las actuaciones que corresponden competencialmente a la Administración General del Estado (letras a), d), g), h), k) y n) de la cláusula 2).

d) Las transferencias que se realicen en favor del Ayuntamiento podrán destinarse a la ejecución de gastos directos del propio Ayuntamiento o a los realizados por la Empresa Municipal de Iniciativas y Actuaciones Empresariales de Málaga S.A. (PROMÁLAGA), ente instrumental, con un capital social 100% municipal y con competencia reflejada en sus estatutos de promoción de la ciudad.



e) *La ejecución de los compromisos económicos previstos estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.*

f) *Las administraciones implicadas se comprometen a respetar los porcentajes de financiación establecidos en la letra a) de la cláusula TERCERA. Una vez finalizada la vigencia del Convenio, si se constata por la Comisión mixta de seguimiento la existencia de un desequilibrio de las aportaciones de cada administración respecto a los porcentajes de financiación acordados, las administraciones deudoras se comprometen a llevar a cabo las correspondientes transferencias corrientes hasta equilibrar los porcentajes de financiación establecidos en la letra a).*

CUARTA. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo del presente Convenio relativas a la interpretación, resolución y efectos del mismo, a través de una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por ocho miembros:

-Por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la persona titular de la Dirección General de Diplomacia Económica, la persona titular de la Subdirección General de Relaciones Económicas Multilaterales, la persona titular de la Subdirección General de Relaciones Económicas Bilaterales, un representante del Gabinete del titular del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

-Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social, y Simplificación Administrativa, y la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

-Por parte de la Diputación Provincial de Málaga, la persona titular de la Vicepresidencia de la Diputación Provincial.

-Por parte del Ayuntamiento de Málaga, la persona titular del puesto de Director General para la Expo Málaga 2027.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad.

En particular, corresponde a la Comisión, las siguientes facultades, siempre que no impliquen una modificación del convenio:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la debida ejecución del convenio conforme a los fines que le son propios;*
- La interpretación de las discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio;*



- La facultad de concretar todos aquellos aspectos del presente convenio que no afecten a su contenido mínimo y esencial. En particular, la Comisión estará facultada para determinar o seleccionar las actuaciones concretas que se desarrollen en ejecución del convenio, estableciendo, en su caso, un programa de actividades anual.

QUINTA. - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de que una de las partes detecte un incumplimiento de las obligaciones y compromisos de la otra parte, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el mencionado plazo, persistiera el incumplimiento a juicio de la parte requirente, notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. El convenio resuelto por esta causa no conllevará indemnización entre las partes, si bien cada una de ellas será responsable individualmente de las obligaciones firmes de carácter financiero contraídas con terceros en ejecución del presente convenio.

SEXTA. – ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Convenio, suscrito por las partes, comenzará a surtir efectos el día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y se prorrogará por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro adicionales.

Para ejercitar la prórroga, los firmantes del convenio deberán acordar unánimemente de forma expresa y escrita, antes de la finalización del término inicial, o de los siguientes períodos, bien su prórroga, o bien su extinción.

SÉPTIMA. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

OCTAVA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas (art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre):

1.- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

2.- Por incurrir en causa de resolución, como:



- a) *Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga;*
- b) *Acuerdo unánime de todos los firmantes;*
- c) *Incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en la cláusula cuarta;*
- d) *Por decisión judicial declaratoria de nulidad de convenio;*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

NOVENA. – NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de las previsiones del Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, en Madrid, a xxxx de xxxx de dos mil veintitrés.

POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Luis Manuel Cuesta Cívís

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Dº. Antonio Sanz Cabello

Dª Carolina España Reina

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Dª. Francisco Salado Escaño

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Dº. Francisco de la Torre Prados



Punto nº 3.- Propuesta relativa a la selección de Caixabank como patrocinador para la actividad “XIV Edición de los Premios de Periodismo Ciudad de Málaga” (expediente nº 7/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. Seleccionar como patrocinador de la “XIV Edición de los Premios de Periodismo “Ciudad de Málaga”” a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

- **CAIXABANK**, con una aportación dineraria por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

SEGUNDO. Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE CAIXABANK Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, CAIXABANK S.A., con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 (46002) y a efectos de este convenio en su sede territorial de Liborio García 10-29002 Málaga, con CIF número A-08663619, representada en este acto por Don J.I.Z.B. con NIF ***5655**, actuando en su calidad de Director Territorial de CaixaBank.

En adelante, “CAIXABANK”.

Y, de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, y con CIF número P-2906700F, representada en este acto por Don Francisco de la Torre Prados, con DNI número ***1741*-, en calidad de Alcalde-Presidente de dicho Organismo.

En adelante, “EL AYUNTAMIENTO”.

MANIFIESTAN

I. Que CAIXABANK, es una entidad bancaria y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes: es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.



II. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

III. Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza los XIV Premios de Periodismo Ciudad de Málaga, para el año 2023, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y promover la valoración trayectoria profesional, los trabajos periodísticos tendentes a valorar el desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Estratégico de Málaga y los trabajos periodísticos tendente a reforzar la proyección de Málaga. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de periodismo, sino a los ganadores y a nuestra ciudad.

IV. Que la entidad CAIXABANK ha sido seleccionada como colaboradora dentro de la Convocatoria Pública para colaborar con los XIV PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2023. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

V. Mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes.

VI. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Entidad CAIXABANK y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria de la entidad CAIXABANK en concepto de colaboración en la actividad "XIV PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" organizada por el AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- APORTACIÓN

En virtud del presente convenio, la entidad CAIXABANK se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 5.000 EUROS (CINCO MIL EUROS) en su caso impuestos incluidos.



Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente a la colaboración de la actividad "XIV PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" para el año 2023.

El pago de la colaboración se ingresará durante los 30 días siguientes a la firma del presente convenio, en la cuenta de CAIXABANK de la que el AYUNTAMIENTO es titular, cuenta número ES24 2100 2107 5302 0030 5159. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de CAIXABANK en la actividad de la XIV Edición de los PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2023, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega de los citados premios, que se realizará antes del 31 de diciembre de 2023.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de CAIXABANK.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de la edición XIV PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA para el año 2023.

CAIXABANK no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural en la que colabora, ni por los actos y servicios prestados por esta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por CAIXABANK, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer



respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a CAIXABANK.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente convenio, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que son recogidos por cada parte respectivamente, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento.

El firmante del presente convenio de colaboración es informado de que CAIXABANK será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento.

A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. CAIXABANK ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los



términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a CAIXABANK en la dirección indicada en el presente convenio.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria, constituida por dos interlocutores para el seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, para aclarar y decidir cuantas dudas y resolver las posibles controversias que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- Incluir el logotipo que facilite CAIXABANK, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de CAIXABANK, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- ❖ Facebook: @CaixaBank
- ❖ Twitter: @CaixaBank
- ❖ Instagram: @CaixaBank

- Reflejar la participación de CAIXABANK, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.

- Consensuar con CAIXABANK el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de CAIXABANK.

- Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.

- Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por CAIXABANK.

- Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.

- Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las entidades deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.



**DÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO
NORMATIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

**10.1 SANCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS
INTERNACIONALES**

La ENTIDAD se obliga, durante toda la vigencia del Convenio, a:

a) Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluidos el Reino de España, el Reino Unido y el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, sobre sanciones económico-financieras internacionales y a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

b) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:

i. financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o

ii. de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

La ENTIDAD se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, de la ENTIDAD conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

10.2 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.



10.2.1. *CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank dispone de una Política Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para evitar que tanto la entidad como sus empleados puedan incurrir en conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones normativas y a los principios básicos de actuación de CaixaBank.*

10.2.2. *Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que la ENTIDAD tome las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.*

10.3 PREVENCIÓN DE DELITOS

CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por este motivo CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

En este sentido CaixaBank ha aprobado una Política de Compliance Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por sus proveedores. Estos principios son los siguientes:

- a) *Actuar conforme a la legislación vigente.*
- b) *Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.*
- c) *La existencia de sistemas de controles eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.*
- d) *El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo su responsabilidad puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.*
- e) *Asegurar los recursos y medios adecuados a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.*
- f) *Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas.*
- g) *Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales.*



h) *La obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.*

i) *Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con trascendencia penal.*

j) *Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas así como del denunciante, si lo hay.*

k) *Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.*

DECIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

CAIXABANK podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con –CAIXABANK en relación a este convenio de colaboración.*

- *Siempre que, durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

- *Incumplimiento por parte de la ENTIDAD de las obligaciones asumidas respecto a sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquier de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of Treasury's Office of Foreign Assets Control, en los términos de lo previsto en la cláusula SANCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS INTERNACIONALES del presente convenio.*

DECIMOSEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su



ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por CAIXABANK

Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

*D. J.I.Z.B.
Director Territorial*

*D. Francisco de la Torre Prados Alcalde-
Presidente*

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la selección de Ubago Group Mare, S.L. como patrocinador para la actividad “Reconocimiento, promoción y difusión de la Formación Profesional 2023” (expediente nº 8/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Seleccionar como patrocinador para el Reconocimiento, promoción y difusión de la Formación Profesional 2023, a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:*

UBAGO GROUP MARE S.L., con una aportación económica valorada en 17.000,00 €.

SEGUNDO: *Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.*

TERCERO: *Delegar la firma del convenio en la Concejala Delegada del Área de Educación, Juventud, y Fomento del Empleo, Dña. M^a de la Paz Flores Delgado, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE UBAGO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS

Por una parte, UBAGO GROUP MARE S.L., con domicilio a efectos de este convenio en C/ Charles Darwin, número 3, Málaga, con CIF número B-



92277078 representada en este acto por D.C.A., con DNI núm. ***1786*-, en calidad de Director de RRHH de dicha Empresa.

En adelante, "UBAGO".

Y, de otra parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, representada en este acto por Dña. M^a de la Paz Flores Delgado, con D.N.I. ***1002*-, Concejala Delegada del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

En adelante, el "AYUNTAMIENTO"

MANIFIESTAN

I. Que UBAGO, tiene como uno de sus compromisos con la educación el desarrollo y la innovación de la Formación Profesional; apostando especialmente por la Formación Profesional Dual, además de la acreditación profesional, como clave del éxito.

II. Que el AYUNTAMIENTO, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

III. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a estas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

IV. Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V. Que el AYUNTAMIENTO, organiza el "Reconocimiento, promoción y difusión de la Formación Profesional 2023", en su deseo de homenajear y destacar la labor e implicación educativa de los centros de enseñanza, el alumnado que la cursa y las empresas donde pueden realizar su formación práctica.



VI. Que UBAGO ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar el “Reconocimiento, promoción y difusión de la Formación Profesional 2023”, para el año 2023, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado, junto con su solicitud, la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

VII. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, UBAGO y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio consiste en la aportación económica de UBAGO, en concepto de patrocinio del “Reconocimiento, promoción y difusión de la Formación Profesional 2023” organizado por el AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de UBAGO en la actividad “Reconocimiento, promoción y difusión de la Formación Profesional 2023”, se inicia con la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- APORTACIÓN

En virtud del presente convenio, UBAGO se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica por valor de 17.000,00€. Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio del “Reconocimiento, promoción y difusión de la Formación Profesional 2023”.

El pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

CUARTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

El AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del “Reconocimiento, promoción y difusión de la Formación Profesional 2023”.

UBAGO no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO realice de la actividad educativa patrocinada, ni por los actos



y servicios prestados por este o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- *Incluir el logotipo que facilite UBAGO, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. El Ayuntamiento compartirá publicaciones, etiquetará y nombrará las redes sociales de la empresa UBAGO.*
- *Reflejar la participación de la UBAGO, como colaborador, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con UBAGO el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Alcaldía para su organización.*

La empresa UBAGO se compromete a:

- *Realizar una aportación económica por un valor de 17.000,00 euros.*

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse, por cualquiera de la partes, por incumplimiento de la anteriores cláusulas.

SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio, caso de no encontrar una solución convenida, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales que correspondan.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Por UBAGO

Por el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



D. D.C.A.

*Dña. M^a de la Paz Flores Delgado
Concejala de Educación, Juventud y
Fomento Empleo”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Excma. Diputación Provincial de Málaga y la Universidad de Málaga para la realización de actividades conmemorativas de la Semana Internacional de los Archivos 2023, propuesta por el Consejo Internacional de los Archivos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, la Diputación Provincial de Málaga y la Universidad de Málaga para la realización de actividades conmemorativas de la Semana Internacional de los Archivos 2023, propuesta por el Consejo Internacional de los Archivos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE LOS ARCHIVOS 2023, PROPUESTA POR EL CONSEJO INTERNACIONAL DE LOS ARCHIVOS

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a Noelia Losada Moreno, Teniente Alcalde Delegada del Área de Cultura, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de firma realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día xx, con domicilio social en Málaga, Avda. Cervantes, 4 y C.I.F. nº P-2906700-F.

Y por otra:

D. Francisco Salado Escaño, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, actuando en su condición de Presidente de dicha Corporación, elegido en sesión celebrada por el Pleno de la Diputación el día 17 de julio de 2019, con domicilio social en C/ Pacífico 54, 29004 Málaga y C.I.F. nº P2900000G.

D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, nombrado por Decreto 6/2020, de 14 de enero, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 1 de diciembre, de Universidades, y el artículo 27.h del Estatuto de la Universidad de Málaga, aprobado por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, y actuando en nombre y



representación de la citada institución, con domicilio social en Avda. Cervantes, 2. 29016 Málaga y CIF Q-2918001-E.

Establecidas sus respectivas representaciones, que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose las partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

PRIMERO.- *El Consejo Internacional de Archivos es una organización no gubernamental (CIA/ICA), financiada por sus miembros. Desde hace más de 70 años el CIA/ICA reúne instituciones archivísticas y profesionales de todo el mundo para defender la gestión eficaz de los documentos de archivos y la protección material del patrimonio documental. Además elabora normas internacionales y de buenas prácticas, para favorecer el diálogo, los intercambios y la transmisión de conocimiento eliminando fronteras. En 2023 cumple 75 años.*

En la Asamblea General de noviembre de 2007, el CIA/ICA oficializó el 9 de junio como fecha para celebrar el Día Internacional de los Archivos. Este día fue elegido porque el 9 de junio de 1948, el Consejo Internacional de Archivos se estableció bajo los auspicios de la UNESCO. En 2020, el Día Internacional pasó a ser la Semana Internacional, para posibilitar una mayor participación de todas las instituciones archivísticas nacionales, regionales, locales y sectoriales que lo integran.

Las administraciones públicas andaluzas cuyos archivos están integrados en el Sistema Archivístico de Andalucía, y como titulares de sus archivos, tienen la obligación de preservar y difundir su patrimonio documental y archivos integrados en dicho sistema.

Con este objetivo y asumiendo que una acción conjunta favorece una mayor difusión, las entidades firmantes proponen la celebración conjunta del citado evento cultural, que se gestionará a través de los archivos de las mismas, en concreto, el Archivo Municipal de Málaga, el Archivo General de la Diputación provincial de Málaga y el Archivo General y Archivo del Centro de Tecnología de la Imagen de la Universidad de Málaga.

SEGUNDO.- *La Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias, la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.*



La Diputación Provincial de Málaga tiene entre estos servicios y como competencia material, los archivos de interés provincial según el art. 15.2, y museos e instituciones culturales de interés provincial, según el art. 15.3 de la Ley 5/2010. Asimismo, y, en virtud del art. 30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Diputación cooperará en la efectividad de los servicios de competencia municipal.

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la mencionada ley de Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, así como en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene competencias propias para la promoción de la cultura y equipamientos culturales, a tenor del artículo 25.2.m. de la Ley 7/1985.

Específicamente, el artículo 9.17 de la ley 5/2010, en cuanto a la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura incluye, como competencia municipal en su apartado a), la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.

CUARTO.- *La Universidad de Málaga, según el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, «es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior en régimen de autonomía, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria». Según el artículo 3.d), entre sus funciones básicas se encuentra la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, la técnica, del arte y de la cultura.*

QUINTO. - *El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autónoma, podrá realizarse mediante los convenios que suscriban.*

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.



De igual manera, respecto a las competencias de las Diputaciones Provinciales, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la suscripción de convenios administrativos.

Además, se recoge expresamente en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que los convenios son los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

SEXTO.- *De acuerdo con lo anterior, se desprende que la Diputación Provincial de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga tienen competencia para intervenir conjuntamente en el ámbito objeto de las actuaciones, siendo la suscripción de este Convenio de Colaboración la forma de cooperación considerada más adecuada para ello.*

En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a las respectivas entidades, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, la Diputación Provincial de Málaga y la Universidad de Málaga para la realización de diversas actividades con motivo de la Semana Internacional de los Archivos, que se celebrará desde el día 5 al 11 de junio de 2023, destacando el día 9 de junio -Día Internacional de los Archivos- como hito principal y para conmemorar el 75 aniversario de la creación del Consejo Internacional de Archivos.

Las actividades previstas son:

1. Exposición, del 2 al 19 de junio de 2023, en calle Alcazabilla. Exposición en la calle mediante reproducciones de documentos relevantes de Málaga aportados por los Archivos de las entidades firmantes, instalados en mupis.

2. Grabación de un vídeo de la exposición en 3D.

3. Concierto sinfónico inaugural el día 5 de junio de 2023, a las 20:30 que se celebrará en el Centro Cultural “María Victoria Atencia”, a cargo de la Orquesta Sinfónica Provincial de Málaga.



4. *Jornada de charlas divulgativas, el día 7 de junio de 2023 en horario de mañana, en el auditorio del Museo de Málaga.*

5. *Concierto Lírico de clausura el día 9 de junio de 2023, a las 20:30 en los jardines de Gibralfaro.*

6. *Diseño de la imagen del evento a incorporar en las campañas publicitarias y difusión de las actuaciones y elaboración de cartelería, programa de actividades, productos de merchandising.*

7. *Campaña publicitaria del evento. Publicidad digital por el centro de la ciudad a través de las marquesinas, mupis publicitarios, etc.*

8. *Publicidad institucional.*

9. *Edición video memoria de todas las actividades del evento.*

10. *Publicación y difusión georrefenciada en el mapa mundial interactivo del Consejo Internacional.*

La organización, el seguimiento y el cumplimiento de las obligaciones se realizarán a través de los siguientes Archivos:

- *Archivo Municipal de Málaga,*
- *Archivo General de la Diputación Provincial de Málaga, y*
- *Archivo General y Archivo del Centro de Tecnología de la Imagen, de la Universidad de Málaga.*

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

1. *Organización y gestión de la exposición del 2 al 19 de junio de 2023, en colaboración con el resto de las partes intervinientes.*

2. *Organización del concierto inaugural el día 5 de junio de 2023, en el Centro Cultural María Victoria Atencia (MVA).*

3. *Intervenir en las Jornadas divulgativas del día 7 de junio de 2023.*

4. *Publicidad institucional.*

5. *Gestionar la imagen del evento, y merchandising.*

6. *Enlazar la actividad al mapa interactivo que la web del Consejo Internacional de Archivos pública con motivo del evento, así como las webs relacionadas con la conservación y difusión del patrimonio documental que sean de su titularidad.*

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1. *Organización y gestión de la exposición del 2 al 19 de junio de 2023, en colaboración con el resto de las partes intervinientes.*



2. *Organización y gestión de la aportación, colocación, a pie de calle, y su posterior retirada de los expositores necesarios para la actividad expositiva programada en calle Alcazabilla.*

3. *Organización del concierto de clausura el día 9 de junio de 2023, en el Castillo de Gibralfaro.*

4. *Intervenir en las Jornadas divulgativas del día 7 de junio de 2023.*

5. *Gestionar la difusión del evento a través del circuito digital que dispone el Ayuntamiento de Málaga en la capital.*

6. *Enlazar la actividad al mapa interactivo que la web del Consejo Internacional de Archivos pública con motivo del evento, así como las webs relacionadas con la conservación y difusión del patrimonio documental que sean de su titularidad.*

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Universidad de Málaga se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. *Organización y gestión de la exposición del 2 al 19 de junio de 2023, en colaboración con el resto de las partes intervinientes.*

2. *Digitalización de los documentos originales objeto de la exposición de calle Alcazabilla, que necesiten requerimientos técnicos que no puedan acometer las entidades productoras.*

3. *Intervenir en las Jornadas divulgativas del día 7 de junio de 2023.*

4. *Elaborar un video memoria del evento y un video recorrido 3D de la exposición.*

5. *Enlazar la actividad al mapa interactivo que la web del Consejo Internacional de Archivos pública con motivo del evento, así como las webs relacionadas con la conservación y difusión del patrimonio documental que sean de su titularidad.*

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación y supervisión del objeto del presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. La Secretaría recaerá en un funcionario que actuará con voz pero sin voto. En caso de que el Secretario no miembro sea suplido por un miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal.

El funcionamiento de la comisión se regirá por lo dispuesto en la presente cláusula y, con carácter supletorio por lo establecido en la subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular a la comisión de seguimiento le corresponden las siguientes funciones:



- a. *Supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.*
- b. *Resolución de las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.*
- c. *Propuesta, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, de la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.*
- d. *Aquellas que se deriven o requieran para la correcta ejecución del convenio.*

La comisión se reunirá al menos una vez. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto, la persona titular de la presidencia. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

SEXTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por las partes y unido a este Convenio como Adenda al mismo.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución.

Por otro lado, de mutuo acuerdo, pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de quince días.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Las partes del convenio podrán resolver de forma inmediata el presente convenio, cuando exista un incumplimiento manifiesto de las partes de las obligaciones asumidas por el presente convenio, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*



- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, comunicándolo, en su caso, a los integrantes de la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa dará lugar a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes, aprobándose en el seno de la Comisión de seguimiento, propuesta de extinción y liquidación.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas, en los términos establecidos anteriormente.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las entidades actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la Semana Internacional de los Archivos, consensuando previamente su convocatoria y contenido.

En la publicidad institucional y publicidad de cualquier índole que se realice de las mismas, a través de cualquier medio y soporte se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida entre las partes. Éstas se comprometen a cumplir en todo momento con la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual.

NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por las otras Partes con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:



- a) *Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:*
- *Datos del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Málaga: protecciondedatos@malaga.es*
 - *Respecto al Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Málaga deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@malaga.eu*
 - *Datos del delegado de protección de datos de la Universidad de Málaga: dpo@uma.es*
- b) *Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.*
- c) *En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.*
- d) *Las partes tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones señaladas.*
- e) *Si alguna de las partes considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo



dispuesto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15. B de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.

Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse conforme se establece en el artículo 4 de la ley anteriormente mencionada.

DUODÉCIMA.- PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En ningún caso, podrá dar lugar la celebración y ejecución de este Convenio al establecimiento de una relación laboral (por ninguna de las partes) con el Ayuntamiento de Málaga, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en Málaga a la fecha de su firma electrónica, y en caso de no ser factible mediante sistema electrónico, a fecha de la firma de las partes.

Ayuntamiento de Málaga
Teniente Alcalde Delegada del
Área de Cultura

Noelia Losada Moreno

Diputación Provincial de Málaga
Presidente

Francisco Salado Escaño

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Rector

José Ángel Narváez Bueno”

SEGUNDO: *La delegación en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura de la firma del citado convenio.”*

Punto nº 6.- Propuesta relativa a la aprobación de la solicitud de subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), convocatoria del año



2023, para la actuación denominada “Servicio de acondicionamiento de espacios públicos - Plan AEPSA 2023” (expediente nº 29067231C01).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO. Aprobar la Memoria Descriptiva, Mediciones y Presupuesto, denominada “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS-AEPSA 2023” y la solicitud de subvención del PFEA, convocatoria del año 2023, al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y a la Excm. Diputación de Málaga para sufragar los costes de mano de obra y de materiales, respectivamente.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la prórroga del expediente de contratación “Servicio de mantenimiento exterior del alumbrado público, lotes 1 (zonas Centro y Este), 2 (Distritos Bailén, Palma-Palmilla, Ciudad Jardín, Teatinos, Campanillas, Puerto de la Torre y Churriana) y 3 (Distritos Cruz Humilladero y Carretera de Cádiz) (expediente nº 37/2019).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Aprobar la prórroga del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO EXTERIOR DEL ALUMBRADO PÚBLICO LOTES 1,2 Y 3, expediente 37/19”, en los siguientes términos:

1º.- Prorrogar por un periodo de dos (2) años, desde su finalización y a favor de MONELEC S.L. CIF B29005675 el **Lote nº 1 del Servicio de Mantenimiento exterior del Alumbrado Público (Zonas Centro y Este) Expediente. 37/19** por un importe total de 1.937.131,36 € + 406.797,58 € 21% IVA = 2.343.928,94 €, y un inventario actualizado de puntos de luz cifrado en 22.597 que NO excede del umbral máximo previsto en el apartado 6 del PPT, y con las mismas condiciones que rige el pliego de condiciones técnicas, sin revisión de precios y por un plazo de dos (2) años, a contar desde el día 15 de julio de 2023 al existir mutuo acuerdo ente el contratista, **Monelec, S. L, con CIF: B-29005675** y este Ayuntamiento y estar prevista en las cláusulas 3ª del pliego de condiciones económico administrativas y 5ª del pliego de prescripciones técnicas, que rigen esta contratación.

2º.- Prorrogar por un periodo de dos (2) años, desde su finalización y a favor de **“URBALUX S.A e ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”** el **Lote nº 2 del Servicio de Mantenimiento exterior del Alumbrado Público (Distritos Bailén, Palma-Palmilla, Ciudad Jardín, Teatinos, Campanillas, Puerto de la Torre y Churriana) Expediente 37/19** por un importe total de 2.044.093,76 € + 429.259,69 € 21% IVA = 2.473.353,45 € y un inventario actualizado de puntos de luz cifrado en 27.671 que NO excede del umbral máximo previsto en el apartado 6 del PPT, y con las mismas condiciones que rige el pliego de condiciones técnicas, sin revisión de precios y por un plazo de dos (2) años, a partir del día 22 de julio de 2023, al



existir mutuo acuerdo entre **“URBALUX S.A e ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”**, y este Ayuntamiento y estar prevista en las cláusulas 3ª del pliego de condiciones económico administrativas y 5ª del pliego de prescripciones técnicas, que rigen esta contratación.

3º.- Prorrogar por un periodo de dos (2) años, desde su finalización y a favor de ETRALUX S.A. CIF A46066791 el **Lote nº 3 del Servicio de Mantenimiento exterior del Alumbrado Público (Distritos Cruz Humilladero y Carretera de Cádiz)** Expediente 37/19 por un importe total de 1.423.564,72 € + 298.948,59 € 21% IVA = 1.722.513,31, y un inventario actualizado de puntos de luz cifrado en 17.219 que NO excede del umbral máximo previsto en el apartado 6 del PPT, y con las mismas condiciones que rige el pliego de condiciones técnicas, sin revisión de precios y por un plazo de dos (2) años, a contar desde el día 20 de julio de 2023, al existir mutuo acuerdo entre la entidad **Etralux, S.A., con CIF: A-46066791** y este Ayuntamiento y estar prevista en las cláusulas 3ª del pliego de condiciones económico administrativas y 5ª del pliego de prescripciones técnicas, que rigen esta contratación.”

Punto nº 8.- Propuesta relativa a la convalidación de la adjudicación del expediente de contratación nº 109/2022 “Acuerdo Marco para el suministro e instalación de infraestructuras decorativas especiales para la Feria de Málaga”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Tomar conocimiento de la existencia de un vicio de anulabilidad en la resolución dictada por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras, aprobando la propuesta de celebración del Acuerdo Marco reseñado en los antecedentes, de fecha 26 de abril de 2023, consistente en haber sido dictado por órgano incompetente, al resultar competencia de la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 34.4 a) del acuerdo de Junta de Gobierno de delegación de competencias, celebrada en sesión ordinaria el día 7 de mayo de 2021, modificado por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022.

Segundo: Disponer la convalidación de la citada resolución anulable por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local.

Tercero: Disponer la retroacción de los efectos de la convalidación efectuada por la Junta de Gobierno a la fecha de la resolución dictada por la Teniente de Alcalde Delegada, esto es, el 26 de abril de 2023.

Cuarto: Disponer la conservación de todos los actos y trámites efectuados con posterioridad a la resolución anulable objeto de convalidación.”



Punto nº 9.- Propuesta relativa a la aprobación del expediente de concesión demanial e inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sobre parcela de titularidad municipal ubicada en la calle Pedro Garfias nº 2-6 del Distrito 10, Puerto de la Torre, con destino a la construcción y explotación de un equipamiento deportivo (expediente nº SU 28/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º.- Rechazar las solicitudes presentadas por Pádel Málaga S.L. con fecha 2 de marzo de 2022 y por Valssport Gestión Deportiva S.L. conforme a lo previsto en el art. 61 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en cuanto al modelo deportivo concreto señalado en las mismas.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas de fecha de 25 de abril de 2023 y los Anexos I a VI que han de regir y regular la concesión demanial objeto de este expediente.

3º.- Disponer, de oficio, la licitación, por adjudicación a la oferta económica más ventajosa, mediante procedimiento abierto, de la concesión demanial sobre la parcela sita en calle Pedro Garfias nº 2-6 para la construcción y explotación de un complejo deportivo con sujeción a la documentación aprobada en el punto anterior.”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación del Avance del Plan de Reforma Interior (PRI) del SUNC-O-PD.9 “Marqués de la Paniega” promovido por Málaga Río Residencial (expediente nº PL 34/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Aprobar el **Avance del Plan de Reforma Interior (PRI) del SUNC-O-PD.9 “Marqués de la Paniega”** promovido por Málaga Río Residencial r/p J.C.M., según el documento presentado con fecha 21 de marzo de 2023 en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de mayo de 2023; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.*

***SEGUNDO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, **publicar en el portal web de esta Gerencia** el documento de Avance, durante un periodo de **treinta días**, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del planeamiento manifestando su opinión acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el*



Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con los artículos 38 y 39 del mismo texto legal, solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el **inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada** remitiéndose la documentación técnica aprobada y documento ambiental estratégico que tendrá la consideración de borrador del Plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental.

CUARTO.- Previamente a la aprobación inicial de la presente innovación, **solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, consulta previa** en los términos del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello a fin de que dicha Administración se pronuncie en el plazo de 30 días hábiles, sobre si la actuación referida debe ser sometida, o no, a evaluación de impacto en la salud.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo, con copia del documento Avance a los **órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos** afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto:

- Colegios profesionales con competencia en materia urbanística.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía - materia de Aguas.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEXTO.- Significar al promotor del expediente que el instrumento de ordenación que se presente para su aprobación inicial, **deberá cumplir con toda y cada una de las indicaciones puestas de manifiesto por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en su informe de 4 de mayo de 2023**, del cual se le dará traslado junto con el acuerdo que se adopte, así como con las determinaciones que indique el órgano ambiental.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.



- Al Área de Movilidad del Ayuntamiento.
- A la Empresa Municipal de Aguas EMASA.
- A la entidad promotora.
- A la Junta Municipal de Distrito Nº 3 Ciudad Jardín.”

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por D. M.R.G.L. en el ámbito de las parcelas sitas en calle Bachiller Sansón Carrasco números 6, 8, 10 y 12, manzana R.2 del PA-PD.14 (83) PERI C.7 “Olletas” (expediente nº PL 42/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por M.R.G.L. en el ámbito de las parcelas sitas en calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12, manzana R.2 del PA-PD.14 (83) PERI C.7 “Olletas”; según documentación técnica presentada con fecha 27 de marzo de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de abril de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo **con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro**; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a los promotores que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al



interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- *Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a:*

- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

QUINTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística en relación con el procedimiento de Licencia de Obras 3345/2021.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.

- A los promotores del expediente.

- A titulares del ámbito, en los términos recogidos en el apartado segundo, adjuntando informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de abril de 2023.”

Punto nº U-1.- *Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle del Sector El Pato-Minerva, promovido por Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U., en las parcelas E-3 y E-8 del ámbito PAM.LO-1 (97) “Finca El Pato” del PGOU 2011 y en la parcela de Sistema General de Equipamiento del PGOU adyacente (expediente nº PL 2/ 2023).*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Sector El Pato-Minerva, promovido por D. J.C.L. e/r de Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U., en las parcelas E-3 y E-8 del ámbito PAM.LO-1 (97) “Finca El Pato” del PGOU2011 y en la parcela de Sistema General de Equipamiento del PGOU adyacente; conforme a la documentación reformada fechada en Mayo 2023, presentada el 15 de mayo de 2023, a la vista del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 16 de mayo de 2023 y según lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de*



impulso para la sostenibilidad del y territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- *Significar al promotor que **antes de someter el expediente al trámite de información pública**, deberá presentar documentación técnica que recoja lo indicado en el informe técnico de 16 de mayo de 2023 respecto de los siguientes aspectos:*

- Indicación en Planos de la anchura del vial peatonal.*
- Referencia expresa en la Memoria que aclare que no se hará vallado perimetral y que se facilitará el uso público de los espacios libres privados (o que justifique un vallado o restricción parciales).*
- Referencia al art. 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en lo tocante a los pavimentos.*
- Referencia en la Memoria a la obligación de urbanizar la franja de acerado sin ejecutar al sur de la parcela.*
- Indicación en Planos de la anchura del vial peatonal.*

TERCERO.- *Cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo con notificación personal, en su caso, a los interesados y propietarios del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.*

CUARTO.- *Advertir a los promotores que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

QUINTO.- *Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1*



y 112 del Reglamento; requerir los siguientes **informes preceptivos y vinculantes**:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural - en materia de Aguas- de acuerdo a lo previsto en el artículo. 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo, en los términos de la legislación básica de Aguas.

-A la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sobre las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, significando que, transcurridos tres meses desde la recepción del expediente sin que aquél se hubiera emitido, se entenderá su conformidad con la innovación propuesta, siguiéndose las actuaciones por sus trámites reglamentarios, según lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-A la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, sobre la afección de la zona de influencia, de conformidad con lo previsto en el art 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que deberá ser emitido en el plazo de dos meses, transcurrido el cual sin que se hubiera evacuado el citado informe, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SIXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al promotor del expediente.



-A los titulares registrales y catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito.

-Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

-Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Junta Municipal de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.”